

# REGLAMENTO DEL PATRONATO DEL PARQUE Y ZOOLOGICO DE MOROLEÓN, GTO.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Año LXXXII Tomo CXXXIII	Guanajuato, Gto., a 10 de Octubre de 1995	Número 81
----------------------------	--	-----------

## Segunda Parte

Presidencia Municipal – Moroleón, Gto.

Reglamento del Patronato del Parque y Zoológico de Moroleón, Gto. .....	10546
--	-------

Al margen un sello con el escudo de la ciudad.- Presidencia Municipal.- Moroleón, Gto.

El Ciudadano Doctor Carlos Zamudio López, Presidente Constitucional del Municipio de Moroleón, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que me honro en presidir, en ejercicio de las atribuciones que otorgan los artículos 115, fracciones I, II, III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado; 16 fracción XVI, 76, 83 y 84 de la Ley Orgánica Municipal Vigente en el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de Abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco, aprobó el siguiente:

Reglamento del Patronato del Parque y Zoológico de Moroleón, Gto.

### CAPÍTULO I

De la Constitución del Patronato.

Artículo 1.

Se crea el Organismo Público Descentralizado de Administración Municipal denominado 'Patronato Amigos del Parque Zoológico de Moroleón, Guanajuato', con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.

Corresponde al Patronato;

- I. La administración y mejoramiento de los recursos materiales y humanos que se requieran para la adquisición, conservación, cuidado y cría de fieras y otros animales en exhibición.
- II. El fomento y difusión de la cultura en sus aspectos de flora y fauna.
- III. La preservación y reproducción de los animales en cautiverio.
- IV. La difusión y orientación al público de las características de la fauna cautiva

- V. La realización de todo tipo de investigaciones tendientes al conocimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de la fauna silvestre.
- VI. La creación de muestras botánicas;
- VIII. La promoción de intercambios con Instituciones nacionales o extranjeras cuyos fines sean similares a las de Patronato y la creación de convenios de intercambios que resulten procedentes para la buena marcha del zoológico.
- VIII. El establecimiento de servicios complementarios dentro de las áreas del parque zoológico, como juegos mecánicos, promociones de representaciones, restaurante y todas aquellas actividades similares.

## **CAPÍTULO II.**

### De la Administración del Patronato.

#### Artículo 3.

La Dirección y Administración del Patronato Amigos del Parque Zoológico de Moroleón, Guanajuato, estará a cargo del Consejo Directivo, integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Cinco Vocales Propietarios, todos con sus respectivos suplentes, que serán nombrados por el H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, en base a las sugerencias que se efectúen por Organismos Intermedios legalmente constituidos, que deberán incluir, entre otros, cámaras de la industria y el comercio, cámaras, colegios de profesionistas, clubes de servicios y cualquier otro Organismo Intermedio.

El H. Ayuntamiento hará las designaciones que en el Consejo Directivo se encuentren representados los diversos sectores de la población.

#### Artículo 4.

Los cargos del Consejo Directivo serán honoríficos y sus titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de su actividad y durarán en los mismos los tres años coincidentes con cada Administración Municipal.

#### Artículo 5.

El Consejo Administrativo se reunirá por lo menos una vez al mes pudiendo hacerlo en cualquier tiempo, tratándose de asuntos urgentes. Las decisiones se tomarán por mayoría y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo Directivo se considera legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros a menos que se reúna en virtud de segunda convocatoria, en cuyo caso sesionará con las que concurren.

Las ausencias del Presidente o Secretario serán suplidas por quienes designen los asistentes.

#### Artículo 6.

Cuando el Presidente, el Secretario o el Tesorero del Consejo Directivo y sin causa justificada a criterio del propio Consejo, falten tres veces consecutivas a las sesiones a que haya sido convocado, será removido por el H. Ayuntamiento, quien designará el sustituto.

#### Artículo 7.

Corresponde al Consejo Directivo:

- I. Representar legalmente al Patronato por medio de su Presidente.
- II. Otorgar poderes generales o especiales para actos de administración, pleitos y cobranzas, con las limitaciones que considere pertinentes.
- III. Designar las comisiones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de las actividades del Patronato.
- IV. Proponer y discutir, para efectos de su aprobación por el H. Ayuntamiento, los presupuestos de egresos e ingresos del Patronato.
- V. Formular un informe mensual sobre las actividades realizadas por el Patronato y sobre su estado financiero.

Artículo 8.

Corresponde al Presidente:

- I. Vigilar de manera eficiente y eficaz los asuntos y bienes propiedad del Patronato, de acuerdo con los lineamientos que le señale el Consejo Directivo
- II. Representar legalmente al Consejo Directivo ante cualquier autoridad a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses del Patronato, pudiendo delegar dicha representación en mandatarios especiales
- III. Celebrar conjuntamente con el Secretario y Tesorero los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los fines del Patronato.
- IV. Autorizar junto con el Tesorero las erogaciones que deban efectuarse con motivo de su administración, y en base al presupuesto autorizado.
- V. Ejecutar los acuerdos que le encomiende el Consejo Directivo.
- VI. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo, debiendo fijar el lugar, el día y hora con ocho días de anticipación.
- VII. Nombrar y remover libremente el personal técnico y administrativo que labore en el Patronato.
- VIII. Vigilar que las actividades del Patronato se efectúen en debida forma y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo.
- IX. Las demás que especifique éste Reglamento.

Artículo 9.

Corresponde al Secretario:

- I. Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo Directivo y pasar lista de asistencia así como asentar dichas actas en el libro correspondientes:
- II. Certificar las copias de actas y documentos que se encuentren en el archivo del Patronato, previa autorización del Presidente del Consejo Directivo
- III. Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Consejo Directivo.
- IV. Las demás que señale este Reglamento.

Artículo 10.

Corresponde al Tesorero del Consejo Directivo:

- I. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos del Patronato.
- II. Controlar los fondos y bienes del Patronato y cuidar que la contabilidad se lleve en debida forma.
- III. Informar mensualmente al Consejo Directivo sobre el estado financiero del Patronato.
- IV. Facilitar al Consejo Directivo o al Presidente, cuando lo soliciten, la inspección de fondos y documentos que se relacionen con la Tesorería.
- V. Las demás que señale éste Reglamento.

Artículo 11.

Corresponde a los Vocales:

- I. Realizar las actividades que encomiende el Consejo Directivo.
- II. Proponer al Consejo Directivo las medidas que se consideren convenientes para una mejor prestación del servicio público a cargo del Patronato.
- III. Las demás que señale este Reglamento.

Artículo 12.

El Consejo Directivo nombrará un Director o Gerente General para efectos de la administración interna del Patronato, el cual realizará sus funciones conforme a los acuerdos del Consejo.

### **CAPÍTULO III.**

Del Patrimonio del Patronato.

Artículo 13.

El patrimonio estará formado por:

- I. La cantidad que anualmente le fije el Presupuesto Municipal de Egresos.

- II. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y créditos que sean de su propiedad o que llegare a adquirir por cualquier título.
- III. Los subsidios, aportaciones, subvenciones y bienes que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y otras Entidades le otorguen.
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas ó morales.
- V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- VI. En general, los demás bienes, derechos que obtengan por cualquier título.

Artículo 14.

Los bienes propiedad del Patronato serán inembargables e imprescriptibles.

Para enajenar, gravar o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre los bienes de referencia, el Consejo Directivo deberá contar con la autorización del H. Ayuntamiento y éste a su vez, del Congreso del Estado.

Artículo 15.

Los ingresos que obtenga el Patronato se designarán a cubrir los gastos de administración, mantenimiento, aplicación y mejoras y adquisiciones del parque zoológico.

#### **CAPÍTULO IV.**

##### **Disposiciones Generales.**

Artículo 16.

Las relaciones de trabajo entre Patronato y sus trabajadores se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 17.

Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el H. Ayuntamiento.

#### **TRANSITORIOS**

Artículo Primero.

Este Reglamento entrará en vigor cuatro días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.

Se derogan todas las disposiciones municipales de carácter administrativos que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo Tercero.

El Patronato Amigos del Parque Zoológico de Moroleón, Gto., será considerado patrón sustituto de los actuales empleados municipales que contrate para prestar el Servicio Público del Parque Zoológico a efecto de preservar los derechos laborales del personal.

Por tanto, con fundamento en los Artículos 17 fracción IX y 84 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique y se de el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Moreleón, Estado de Guanajuato a los 13 trece días del mes de Septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

Atentamente:

El Presidente Municipal  
C. Dr. Carlos Zamudio López

El Secretario  
C. Lic. José Miguel Cortes Lara  
(Rubricas)